

Expediente: **31/20-I2**

Carátula: **CORDOBA NELSON MARTÍN Y OTROS C/ S.A. SER Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **07/06/2023 - 05:02**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20163838827 - DIAZ, ANTONIO CLEMENTE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - YABITELL S.A., -DEMANDADO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 31/20-I2



H20902505387

**JUICIO : CORDOBA NELSON MARTÍN Y OTROS c/ S.A. SER Y OTRO s/ DESPIDO - 31/20-I2**

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Vienen los autos a despacho para resolver el pedido de embargo solicitado por el letrado Antonio Clemente Diaz, por derecho propio; y,

**CONSIDERANDO:**

En fecha 30/05/2023 se presenta el letrado Antonio Clemente Díaz, y solicita se traben embargo sobre las sumas de dinero existente o que ingrese a nombre de YABITEL S.A. CUIT 30-70970239-0, en cuentas del BANCO CREDICOOP TUCUMAN por el monto de \$797.219,98 en concepto de honorarios regulados, y se transfiera a la cuenta judicial de los autos del rubro de Banco Macro Sucursal -Concepción- Plaza a la orden y a disposición de V.S.

De un examen de las constancias de autos, encuentro que en fecha 06-09-2021 se dicto sentencia definitiva regulando el monto de \$797.219,98 en concepto de honorarios a favor del peticionante.

Encontrándose cumplidos los terminos previstos en el art. 32 CPL y art. 233 inc. a del CPCCT -suplt. al fuero-, es que considero, cabe hacer lugar a la medida cautelar en contra de la firma YABITEL S.A.

Por ello resuelvo, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante TRABAR EMBARGO, contra la demandada YABITEL S.A. CUIT 30-70970239-0, en cuentas del BANCO CREDICOOP TUCUMAN por el monto de \$797.219,98 en concepto de honorarios regulados en sentencia N°139 y el monto de \$326.860,14, mas \$112.408 correspondiente al 10% en concepto de aportes jubilatorios, mas \$112.408 para responder provisionalmente por acrecidas, efectuándose la posterior transferencia a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro y a la orden de este juzgado y Secretaría en el Banco Macro Sucursal -Concepción- Plaza. A los fines de su

cumplimiento, líbrese oficio a la entidad bancaria para que tome conocimiento de la presente resolutive.

RESUELVO:

**Iº) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.** En consecuencia, previa caución juratoria y bajo la responsabilidad del peticionante: TRABESE EMBARGO en contra de la firma demandada YABITEL S.A. CUIT 30-70970239-0 por la suma de \$ 1.348.896,12 (pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 12/100).

II).- PARA su efectivo cumplimiento: 1) Previo, líbrese oficio a Banco Macro Sucursal Concepción Plaza, a los fines de que disponga la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos del rubro, e informe el número de cuenta y CBU de la misma. 2) Cumplido ello, líbrese oficio al Banco CREDICOOP TUCUMAN con indicación del número de cuenta y CBU informado, para que tome conocimiento de la presente resolutive, e informe si tiene cuentas abiertas a nombre del demandado YABITEL S.A. CUIT 30-70970239-0 y en caso de ser la respuesta afirmativa, proceda a su embargo hasta hacerse del monto en el apartado I) de la presente resolutive con indicación del número de cuenta y CBU informado. Dichas medidas deberán ser cumplidas en el plazo de 1 día e informada en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de imponer una sanción pecuniaria de \$100.000 (pesos cien mil) al gerente de las mencionadas sucursales en caso incumplimiento. Si continuara dicha infracción la sanción se duplicará.

HAGASE SABER:

MDCBS

Actuación firmada en fecha 06/06/2023

Certificado digital:  
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.